



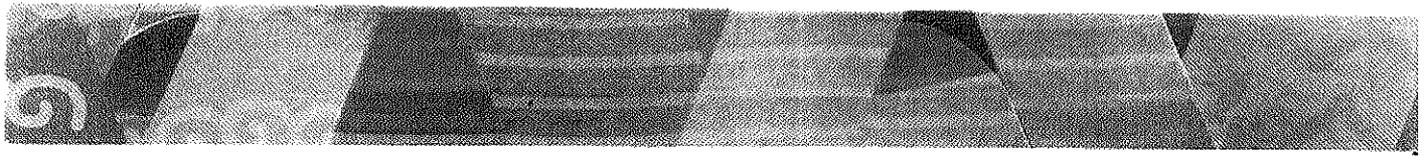
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

El suscrito, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento a lo establecido en los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice **derogar y modificar** una parte del contenido de los siguientes acuerdos edilicios:

- 1.- **Acuerdo Edilicio identificado con el número 0847/2005, emitido en la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Octubre de 2005 dos mil cinco.** La propuesta de modificación reside única y exclusivamente en retirar el texto que se refiere a otorgar en donación la cantidad de 604.31 m2 a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con la finalidad de que se lleve a cabo la construcción del Centro de Salud de la Delegación Ixtapa;





2.- **Acuerdo Edilicio identificado con el número 0201/2013, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Agosto de 2013 dos mil trece.** La propuesta de modificación reside única y exclusivamente en sustituir los numerales primero y segundo del punto primero del apartado de Puntos de Acuerdo.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

A lo que se refiere al Acuerdo Edilicio identificado con el número 0847/2005:

Que tal y como quedo establecido en el objeto del presente, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Octubre del año 2005 dos mil cinco, se aprobó por mayoría calificada lo siguiente:

1. La celebración del convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Miguel Ángel Amutio de Diego, con la finalidad de que se lleve a cabo la construcción del centro de salud de la delegación de Ixtapa y;



2. Otorgar en donación la cantidad de 604.31 m² de un predio de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con la finalidad de que se lleve a cabo la construcción del Centro de Salud en la Delegación de Ixtapa, de éste municipio.

Que el acuerdo mencionado en el párrafo anterior tuvo su origen, en razón de que la entonces administración municipal en funciones, coincidía que el problema de salud pública no solo es de competencia directa del municipio, sino que se debe apoyar a través de acciones y gestiones ante las instituciones y organismos de los demás niveles de gobierno, los cuales redundarán en la atención de las necesidades de la población.

Que en concordancia con lo anterior, la entonces administración municipal, realizó las acciones necesarias para poder garantizar la cobertura total en los servicios de salud a toda la ciudadanía, tratando de ofrecerlos de forma oportuna y de la mejor calidad posible.

Que en ese sentido, una de las necesidades más imperiosas de aquel entonces era dotar de un centro de salud a la Delegación Municipal de Ixtapa de éste municipio, ya que existía – y existe hoy en día- una gran demanda de servicios médicos, y no era suficiente su cobertura con los que se contaban en esos días.



Que ante esta situación, la entonces Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, a nombre del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, solicitó a la entonces autoridad municipal, la donación de un predio de propiedad municipal para llevar a cabo la construcción de un Centro de Salud.

Que ante tan relevante requerimiento, se procedió a revisar diversos bienes inmuebles propiedad del municipio, con la intención de ofrecer la mejor opción, es decir, otorgar el predio que reuniera las mejores condiciones para su construcción. Además, es menester mencionar, que se consensó con los vecinos cada una de las propuestas para obtener su consentimiento y Visto Bueno, para evitar en un futuro algún malestar, queja o inconformidad por parte de ellos.

Que bajo ese orden de ideas, una de las opciones más idóneas de que aquel entonces era la que ofreció en su momento el señor Miguel Ángel Amutio de Diego, Urbanizador del Fraccionamiento Coto La Joya, quien propuso otorgar un predio por la cantidad de 604.31 m², a cambio de la celebración de un convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino.



Que dicha propuesta fue bien recibida por parte del entonces Pleno del Ayuntamiento, por lo cual fue puesta a su consideración en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Octubre de 2005 dos mil cinco, y fue aprobada por mayoría calificada mediante acuerdo número 0847/2005, quedando condicionada dicha autorización a través de la siguiente manifestación que obra el contenido de dicho ordenamiento municipal: **“Así mismo se autoriza en lo particular siempre y cuando se cumplimenten todos los dictámenes y aspectos legales que correspondan y que se deriven del mismo”.**

Que es el caso de que, una vez que se dio aviso al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, del predio que se les sería entregado en donación, ésta institución gubernamental a través de personal especializado a su cargo, llevo a cabo la revisión del inmueble, a efecto de verificar si era técnicamente viable y óptimo para la construcción del Centro de Salud;

Que derivado de los análisis y estudios correspondientes, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, resolvió como improcedente llevar a cabo la construcción del Centro de Salud, en el inmueble materia del presente asunto, ya que el predio no reunía todas las condiciones y además existían una resistencia social por parte de gente que se oponía a la realización del proyecto y habitaba cerca del lugar.



Que en virtud de lo anterior, la ejecución del proyecto del Centro de Salud, se llevó a cabo en otro predio, en la Colonia Los Tamarindos, de la delegación de Ixtapa, en éste Municipio, lugar que a la fecha sigue funcionando y atendiendo a una gran cantidad de gente. Por lo tanto, se puede señalar que se cumplió el objetivo primordial solicitado por la autoridad estatal, que era la construcción de un Centro de Salud. Sin embargo, si bien es cierto es que al no poder concretarse la realización del Centro de Salud en el predio conocido como el potrero, no menos cierto es que sí se pudo concretizar la celebración del convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Miguel Ángel Amutio de Diego. Por lo que el predio pasó a ser propiedad del municipio y a formar parte del padrón de bienes inmuebles bajo el número 1036.

Que en virtud de que se autorizó por mayoría calificada, otorgar en donación la cantidad de 604.31 m² a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con la finalidad de realizar la construcción del Centro de Salud en la Delegación de Ixtapa, y toda vez que la ejecución del proyecto se realizó en un predio distinto al autorizado, se requiere dejar sin efectos la autorización otorgada, a efecto de poder disponer ampliamente del bien inmueble evitando cualquier restricción que diera lugar.



De la misma forma, se puede mencionar que se estaría sujetándose a lo establecido en el contenido del propio acuerdo, el cual establece que: **"Así mismo se autoriza en lo particular siempre y cuando se cumplimenten todos los dictámenes y aspectos legales que correspondan y que se deriven del mismo"**. Toda vez que el predio no reunió los aspectos técnicos y legales que se requerían, es indispensable retirarle esa restricción que se le estableció.

Que una vez expuesto todo lo anterior, se propone llevar a cabo la siguiente derogación al acuerdo número 0847/2005, para quedar como sigue:

DICE:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba por unanimidad en lo general, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por la ley, la celebración del convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino entre este H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes y el C. Miguel Ángel Amutio de Diego, en los términos que fue presentado, con la finalidad que se lleve a cabo la construcción del centro de salud de la delegación de Ixtapa; lo anterior derivado de la urbanización que se realiza del fraccionamiento Coto la Joya.

Así mismo y derivado de la autorización de la firma y celebración del convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino entre este H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes y el C. Miguel Ángel Amutio de Diego, en virtud de la urbanización que se realiza del fraccionamiento Coto La Joya, se autoriza por unanimidad en lo general, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por la ley, el otorgar en donación la cantidad de 604.31 metros cuadrados a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con la finalidad de que se lleve a cabo la construcción del centro de salud de la Delegación de Ixtapa.



Así mismo se autoriza en lo particular siempre y cuando se cumplimenten todos los dictámenes y aspectos legales que correspondan y que se deriven del mismo.

DEBERÁ DECIR:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba por unanimidad en lo general, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por la ley, la celebración del convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino entre este H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes y el C. Miguel Ángel Amutio de Diego, en los términos que fue presentado; lo anterior derivado de la urbanización que se realiza del fraccionamiento Coto la Joya.

Cabe destacar que, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, nunca tomó posesión del bien inmueble y que además, a partir de la fecha de su aprobación, hace casi 10 diez años la Secretaría de Salud no mostro ningún interés en dicho predio municipal.

A lo que se refiere al Acuerdo Edificio identificado con el número 0201/2013:

Que en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Agosto de 2013 dos mil trece, se aprobó la celebración y suscripción de un contrato de permuta entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la ciudadana María Guadalupe Tovar Spiller, respecto de una superficie de 1,664.24 m² que es propiedad de la ciudadana con algunos predios del municipio, con la intención de realizar proyectos ejecutivos de obras públicas referentes a la construcción de un canal pluvial y adicionar 02 dos carriles de vialidad sobre la Avenida México.



Que los predios de propiedad a municipal, en los numerales 1 y 2 del punto primero del apartado de Puntos de Acuerdo, señalan lo siguiente:

- 1. El lote 1, de la manzana 14, en el fraccionamiento “Palmares Universidad”, con una superficie de 1151.01 m² mil ciento cincuenta y un metros cuadrados con un centímetro cuadrado, ubicado en el poblado de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco ; y**
- 2. El lote 1, de la manzana 14, en el fraccionamiento “Palmares Universidad”, con una superficie de 892.22 m² ochocientos noventa y dos metros cuadrados con veintidós centímetros cuadrados, ubicado en el poblado de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**

Que es el caso, que en el contenido del documento que acredita la posesión el Ayuntamiento se establece una restricción para la disposición de las áreas de donación que se mencionan en los anteriores numerales.

Que ante tal situación, no es posible cumplimentar el acuerdo número 0201/2013, por ello se han llevado a cabo negociaciones conciliatorias con la señora María Guadalupe Tovar Spiller, a efecto de ofrecerle unos predios distintos a los mencionados en los numerales 1 y 2 del acuerdo 0201/2013.

Que fruto de tales negociaciones, se llegó a un acuerdo entre ambas partes, ya que la afectada manifestó su consentimiento de aceptar los siguientes bienes inmuebles:



1.- Un predio de propiedad municipal, localizado en la colonia denominada Cristóbal Colón II, que cuenta con una superficie de 4,018 m² cuatro mil dieciocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte linda con Av. A Playa Grande y mide 51.24 mts;

Al Sur linda con Calle Mar Muerto y mide 49 mts;

Al Ote linda con Calle Golfo de Palermo y mide 89.50 mts;

Al Pte. Linda con Calle Golfo de México y mide 74.50 mts.

2.- Un predio de propiedad municipal, localizado en la colonia denominada Loma Bonita, que cuenta con una superficie de 4,389.00 m² cuatro mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, cuyos linderos de la manzana 09 nueve, son los siguientes:

Manzana 09 superficie aproximada 4,389.00 m²:

Al oriente linda con Calle J.O. de Domínguez y mide 77 mts;

Al poniente linda con Calle Aldama y mide 77 mts;

Al norte linda con Calle Polonia y mide 57 mts;

Al sur linda con calle Manuel Corona y mide 57 mts.

En virtud lo anterior, es necesario llevar a cabo la siguiente modificación:

DICE:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba desincorporar de los bienes de dominio público del municipio, los siguientes bienes inmuebles del patrimonio municipal:



1. El lote 1, de la manzana 14, en el fraccionamiento "Palmares Universidad", con una superficie de 1151.01 m2 mil ciento cincuenta y un metros cuadrados con un centímetro cuadrado, ubicado en el poblado de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco ; y
2. El lote 1, de la manzana 14, en el fraccionamiento "Palmares Universidad", con una superficie de 892.22 m2 ochocientos noventa y dos metros cuadrados con veintidós centímetros cuadrados, ubicado en el poblado de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco
3.
4.

DEBERÁ DECIR:

PRIMERO.- Se aprueba desincorporar de los bienes de dominio público del municipio, los siguientes bienes inmuebles del patrimonio municipal:

1.- Un predio de propiedad municipal, **localizado en la colonia denominada Cristóbal Colón II, que cuenta con una superficie de 4,018 m2** cuatro mil dieciocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte linda con Av. A Playa Grande y mide 51.24 mts;

Al Sur linda con Calle Mar Muerto y mide 49 mts;

Al Ote. linda con Calle Golfo de Palermo y mide 89.50 mts;



Al Pte. Linda con Calle Golfo de México y mide 74.50 mts.

2.- Un predio de propiedad municipal, localizado en la colonia denominada **Loma Bonita, que cuenta con una superficie de 4,389.00 m²** cuatro mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, cuyos linderos de la manzana 09 nueve, son los siguientes:

Manzana 09 superficie aproximada 4,389.00 m²:

Al oriente linda con Calle J.O. de Domínguez y mide 77 mts;

Al poniente linda con Calle Aldama y mide 77 mts;

Al norte linda con Calle Polonia y mide 57 mts;

Al sur linda con calle Manuel Corona y mide 57 mts.

3.

4.

Por lo que, una vez enunciado todo lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que



éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otro lado, en ese mismo ordenamiento pero en su 42 fracción VI establece que:

"Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento".



En concordancia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Por lo que, tomando como base lo anterior, los acuerdos de ayuntamiento pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse aunque no se hayan publicado en el medio oficial del ayuntamiento.

Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación me permito presentar a su distinguida consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba derogar el acuerdo número 0847/2005, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Octubre de 2005 dos mil cinco, para quedar como sigue:

ACUERDO N° 0847/2005'.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba por unanimidad en lo general, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por la ley, la celebración del convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino entre este H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes



y el C. Miguel Ángel Amutio de Diego, en los términos que fue presentado; lo anterior derivado de la urbanización que se realiza del fraccionamiento Cofe la Joya.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba modificar el acuerdo número 0201/2013, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Agosto de 2013 dos mil trece, en lo que se refiere a los numerales 01 uno y 02 dos del punto primero del apartado de Puntos de Acuerdo, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se aprueba desincorporar de los bienes de dominio público del municipio, los siguientes bienes inmuebles del patrimonio municipal:

1.- Un predio de propiedad municipal, **localizado en la colonia denominada Cristóbal Colón II, que cuenta con una superficie de 4,018 m²** cuatro mil dieciocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte linda con Av. A Playa Grande y mide 51.24 mts;

Al Sur linda con Calle Mar Muerto y mide 49 mts;

Al Ote. linda con Calle Golfo de Palermo y mide 89.50 mts;

Al Pte. Linda con Calle Golfo de México y mide 74.50 mts.

2.- Un predio de propiedad municipal, localizado en la colonia denominada **Loma Bonita, que cuenta con una superficie de 4,389.00 m²** cuatro mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, cuyos linderos de la manzana 09 nueve, son los siguientes:

Manzana 09 superficie aproximada 4,389.00 m²:



Al oriente linda con Calle J.O. de Domínguez y mide 77 mts;

Al poniente linda con Calle Aldama y mide 77 mts;

Al norte linda con Calle Polonia y mide 57 mts;

Al sur linda con calle Manuel Corona y mide 57 mts.

3.

4.

Los numerales del apartado de puntos de acuerdo, del acuerdo edilicio 0201/2013, identificados como segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, quedan exactamente igual, sin realizarles ninguna modificación.

TERCERO.- Se declaran desincorporados del dominio públicos los bienes inmuebles descritos en el punto anterior.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario, así como al Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013, para que suscriban el convenio, contrato y/o escritura a través de la cual se entreguen los predios en el punto de acuerdo segundo que antecede.



ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2015

RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.